

**EE.PP. SAGRADA FAMILIA
MONTELLANO**



**CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE
EVALUACIÓN
2º E.S.O.**

CURSO 2021-2022

1- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto 111/ 2016 , de 14 Junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 182/2020, de 10 Noviembre , por el que se modifica el Decreto 111/ 2016 , de 14 Junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de Enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas.
- INSTRUCCIONES de 16 de Diciembre de 2021 , de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional . por la que se establecen directrices sobre determinados aspectos de la evaluación y la promoción en educación primaria , así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional en Andalucía para el curso escolar 2021 / 2022.

2- CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- Los criterios de evaluación de las distintas áreas se engloban en UDIs y se han clasificado en IMPRESCINDIBLES / IMPORTANTES Y MÍNIMOS. Cuando las UDIs sólo tengan criterios de evaluación IMPRESCINDIBLES E IMPORTANTES, la ponderación será de 60 y 40 % respectivamente. Cuando sólo hayan IMPRESCINDIBLES Y MÍNIMOS, la ponderación será 70 y 30%. Para finalizar, cuando haya IMPORTANTES Y MÍNIMOS, la baremación será 60 y 40 % . Para UDIs completas la que aparecen reflejadas en las distintas áreas.
- Las áreas TRONCALES : Lengua Castellana, Matemáticas , Geografía e Historia, Física – Química, Biología - Geología e Inglés, serán objeto de una Prueba Global al final del curso y de pruebas escritas (cuartillas) a lo largo del año académico. **En un mismo día como máximo, el alumno/a podrá realizar 2 pruebas escritas (exámenes) o una prueba escrita y una cuartilla. En caso de que no haya prueba escrita, habrá 2 cuartillas.**
- La estructura de las UDIs será la siguiente : TRIMESTRE CON 1 udi , VALOR 100%. Trimestre con 2 UDIs CON IGUAL IMPORTANCIA : 50%. Distinta importancia : 70% - 30%.

Trimestre con 3 udis de igual importancia : 33% . Distinta importancia : 70%-20%-10 %

- La nota final de la evaluación, vendrá determinada por la media de las UDis(PONDERADAS).
- Ortografía: En función del baremo establecido, el alumnado podrá recibir hasta un punto o no recibir puntuación, en aquellas áreas en la que la dimensión escrita sea elevada.
- El alumno/a que tenga suspendida asignaturas de cursos anteriores, tendrá una convocatoria para recuperar en el mes de Febrero, en la semana del 1 y 11 (calendario). La calificación vendrá determinada por los porcentajes establecidos en los instrumentos de evaluación a principio de curso en cada una de las áreas, que se muestran a continuación.
- El alumnado que abandone el centro por malestar, que se incorpore tarde por no encontrarse bien, NO PODRÁ EXAMINARSE si ese día hay examen. Tendrá que hacerlo una tarde, tras hablar con el profesor/a del área. Sólo se permitirá realizar el examen, si viene de realizarse un análisis de sangre y presentando el correspondiente resguardo de la cita.
- Alumno/a que se coja copiando: tendrá un 0 en el examen. Si fuera reincidente se aplicaría la misma medida.
- Alumnado que tenga calificación negativa en alguna evaluación, antes de la Prueba Global y en dicha prueba obtenga una calificación igual o superior a 5 , tendrá superada la asignatura en la evaluación ordinaria.
- Alumnado que tenga todo el curso aprobado antes de realizar la prueba global , en caso de obtener en dicha prueba una nota superior a la media del curso , el alumno/a aumentará 1 punto su calificación final respecto a la media de las evaluaciones , tanto en la tercera evaluación , como en la evaluación ordinaria.
- La calificación del tercer trimestre, para el alumnado con todo el curso aprobado, será la resultante de realizar la media entre las calificaciones en las UDIs obtenidas a 03 de Junio y la calificación obtenida en la prueba global . En caso de que tras la realización de la media, la calificación fuera inferior a la media a 03 de Junio , se mantendría la media del tercer trimestre (salvo excepciones).
- La calificación del tercer trimestre a 03 de Junio es provisional , hasta que no se realice la prueba global no será definitiva. Si a esa fecha tuviera una evaluación anterior suspendida (ej : Inglés) y a 03 de Junio estuviera aprobada , realizaría la prueba de los alumnos/as con materias pendientes.
- Alumnado que apruebe la prueba extraordinaria de Septiembre su calificación de la prueba vendrá determinada por la ponderación establecida en los instrumentos de evaluación de cada área. La calificación final que se reflejará en la convocatoria extraordinaria vendrá determinada por la media obtenida a lo largo del curso en las tres evaluaciones y ésta media con la nota obtenida en la prueba extraordinaria. El resultante sería la nota final. Si esa media fuera inferior a 5 , se pondría automáticamente un 5.En caso de no superar la prueba, su calificación obtenida en la prueba es la que aparecería en la convocatoria extraordinaria. En caso de NO presentarse , su calificación sería la media de las tres evaluaciones

- Alumnado sancionado con la suspensión a asistir a clase por conductas gravemente perjudiciales, en las áreas en las cuales haya criterios de evaluación relacionado con actitudes, serán calificadas con un 0, en la evaluación correspondiente.
- La calificación numérica del alumnado se redondeará a partir del decimal 9.
- En caso de no poder evaluar los criterios de evaluación con todos los instrumentos que aparecen en cada área, el profesorado determinará cuál es el más idóneo. En el caso de que sea uno sólo, la ponderación del instrumento será de un 100%.
- La evaluación ordinaria del curso vendrá determinada por:
 - ❖ Media de la nota final de cada UDI en cada una de las tres evaluaciones.

3- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será **continua, formativa, (integradora) diferenciada y objetiva** según las distintas materias. La evaluación será **criterial**. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los **Criterios de Evaluación y su concreción en los Estándares de Aprendizaje evaluables. ESTOS ELEMENTOS DETERMINARÁN LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.**

Cada una de las materias o ámbitos contribuye a la adquisición de diferentes competencias y , a su vez , cada una de las competencias claves se alcanzará como consecuencia del trabajo en varias materias o ámbitos

Las decisiones relativas a la promoción serán adoptadas de forma COLEGIADA por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno/a. Para tomar esta medida se tendrá en cuenta que tras la aplicación de refuerzos y apoyos dirigidos a la adquisición de competencias claves , el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias NO SUPERADAS.

Promocionará de curso el alumnado que haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias. Cuando la evaluación negativa sea en tres o más materias, promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno/a seguir con éxito el curso siguiente y se estima que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En este sentido el equipo docente, tendrá en consideración:

- a) **Las materias no superadas no sean más de dos troncales y que**
- b) **El resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumnado está matriculado**

En la **adopción de decisiones colegiadas del equipo docente relativas a la promoción y titulación del alumnado con materias no superadas éstas se aprobarán por consenso.** En los casos en los que la situación **no se produjese**, los acuerdos serán adoptados por **mayoría cualificada de 2/3 del profesorado del equipo docente. En caso de persistir mayoría simple.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el **alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias** deberá **matricularse de la materia o materias no superadas**, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

Los departamentos didácticos, organizarán estos programas. De su contenido se informará a los alumnos/as y a sus padres al inicio del curso escolar.

Para ello tendremos en cuenta los criterios comunes de evaluación, considerándose prioritarios los siguientes aspectos:

El alumno/a que no promocione, deberá permanecer un año más en el mismo curso , esta medida irá acompañada de un Programa de Refuerzo orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior. **El tutor convocará a los padres/tutores legales , alumno/a a una tutoría para escuchar lo que tienen que decir sobre la decisión adoptada de NO PROMOCIONAR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada de un Programa de Refuerzo del Aprendizaje

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, **podrá repetir una segunda vez en cuarto curso** si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. **Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.**

4- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

En el caso del alumnado con NEAE asociadas a NEE, los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes Adaptaciones Curriculares , sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa o a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La evaluación de los alumnos/as NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el dpto. de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida.

El alumnado NEAE asociadas a NEE con Adaptación Curricular Significativa podrá prolongar un año más su escolarización de lo establecido con carácter general siempre que ello favorezca el desarrollo de la competencia clave.

En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

La escolarización del alumnado NEAE asociado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará , de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma , cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

Alumnado escolarizado en curso inmediatamente inferior por desfase curricular, podrá incorporarse a su grupo correspondiente por edad , cuando a juicio del tutor/a , oído el equipo docente y asesorado por el dpto. de orientación , haya superado el desfase curricular que presentaba.

5- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

ÁREA: MATEMÁTICAS PROFESORES: D.JOSÉ ANTONIO EXPÓSITO / D.FRANCISCO J. LÓPEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	75%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS	80 % 20 %
IMPORTANTES	20%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	5%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ASIGNATURA: LENGUA PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN MARCOS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	75%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS	80 % 20 %
IMPORTANTES	20%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	5%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: GEOGRAFÍA E HISTORIA PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN MARCOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	75%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS	80 % 20 %
IMPORTANTES	20%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	5%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Examen: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%



PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO / MONTELLANO

ÁREA: INGLÉS

PROFESORA: SRTA.ESPERANZA GUILLÉN JURADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	75%	PRUEBA ESCRIT CUARTILLAS	80 % 20 %
IMPORTANTES	20%	COMPOSICIÓN ESCRITA PROD. FINAL	50 % 50 %
MÍNIMOS	5%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: FÍSICA Y QUÍMICA PROFESORES: D. JOSÉ ANTONIO EXPÓSITO/ D.FRANCISCO J. LÓPEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	75%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS	80 % 20 %
IMPORTANTES	20%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	5%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESOR: D.ÁNGEL ACEDO LÓPEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	60%	PRUEBA PRÁCTICA PRODUCTO FINAL	80 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA	100 %
MÍNIMOS	10%	ELECC. PROF	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: MÚSICA

PROFESOR: D. JUAN JESÚS GARCÍA GARCÍA



PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO / MONTELLANO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	P.PRÁCTICA	80 %
		PRODUCTO FINAL	20 %
IMPORTANTES	30%	GRABACIÓN	50 %
		P.ESCRITA	25 %
		TRABAJOS	25 %
MÍNIMOS	10%	PRUEBA ESCRITA	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo / Composición escrita: 100%.

Instrumentos de Evaluación Recuperación Junio: Trabajo / Composición escrita: 100%.

ÁREA: ED. PLÁSTICA Y VISUAL PROFESOR: D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRESENTACIÓN	80 %
		LÁMINAS PRODUCTO FINAL	20 %
IMPORTANTES	30%	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	100 %
MÍNIMOS	10%	ELECC. PROF	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Entrega de Láminas 100%

Instrumentos de Evaluación Recuperación Junio: Entrega de Láminas 100%

ÁREA: RELIGIÓN

PROFESOR: D. JUAN JESÚS GARCÍA GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	T. INVESTIGACIÓN	60 %
		EXPOSICIÓN	20 %
		PRODUCTO FINAL	20 %
IMPORTANTES	30%	DRAMATIZACIÓN/P.ESCRITA	100 %
MÍNIMOS	10%	COMPOSICIÓN ESCRITA / PELÍCULA	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo / Composición escrita: 100%.

Instrumentos de Evaluación Recup.Junio: Trabajo / Composición escrita: 100%.

ÁREA: FRANCÉS

PROFESORA: SRTA. MARINA LUQUE BERNAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ORAL PRUEBA ESCRITA CUARTILLA	20 % 60 % 20%
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	10%	ELECC. PROF	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: TECNOLOGÍAS

PROFESOR: D.JOSÉ ANTONIO EXPÓSITO PIÑAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRITA P. PRÁCTICA	70 % 30 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA PRO.FIN TRAB. PRO. FIN EXPOS.	50 % 20% 30%
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita/P.Práctica: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: CAMBIOS SOCIALES Y DE GÉNERO

PROFESOR: D.FRANCISCO J. LÓPEZ GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRODUCTO FINAL	80 % 20 %
IMPORTANTES	30%	EXPOSICIÓN ORAL	100 %
MÍNIMOS	10%	COMPOSICIÓN ESCRITA	100 %

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ESTRUCTURA DE EXÁMENENES / TAXONOMÍA DE BLOOM

CONVOCATORIAS ORDINARIAS

CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN
MÍNIMOS	I / II	50 %	MÍNIMOS	I / II	50 %
MEDIOS	III	10%	MEDIOS	III	10%
MEDIOS	IV	20%	MEDIOS	IV	10%
SUPERIORES	V	10%	SUPERIORES	V	20%
SUPERIORES	VI	10%	SUPERIORES	VI	10%
OBSERVACIONES	Cuando en una prueba escrita sólo hay estos dos criterios , la proporción debe ser: 60% IMPRESCINDIBLES / 40% IMPORTANTES				

**CONVOCATORIA GLOBALES JUNIO
ALUMNADO APROBADO**

CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN
MÍNIMOS	I / II	80 %	MÍNIMOS	I / II	80 %
MEDIOS	III / IV	10%	MEDIOS	III / IV	10%
SUPERIORES	V / VI	10%	SUPERIORES	V / VI	10%
OBSERVACIONES		Cuando en una prueba escrita sólo hay estos dos criterios , la proporción debe ser: 60% IMPRESCINDIBLES / 40% IMPORTANTES			

CONVOCATORIA GLOBALES JUNIO ALUMNADO SUSPENDIDO					
CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN
MÍNIMOS	I / II	50 %	MÍNIMOS	I / II	50 %
MEDIOS	III	15%	MEDIOS	III	15%
MEDIOS	IV	15%	MEDIOS	IV	15%
SUPERIORES	V / VI	20%	SUPERIORES	V / VI	20%
OBSERVACIONES		Cuando en una prueba escrita sólo hay estos dos criterios , la proporción debe ser: 60% IMPRESCINDIBLES / 40% IMPORTANTES			

CONVOCATORIA FEBRERO					
CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN

MÍNIMOS	I / II / III	60 %	MÍNIMOS	I / II / III	60 %
MEDIOS	IV	10%	MEDIOS	IV	20%
SUPERIORES	V	20%	SUPERIORES	V	20%
SUPERIORES	VI	10%	SUPERIORES	VI	10%
OBSERVACIONES		Quando en una prueba escrita sólo hay estos dos criterios , la proporción debe ser: 60% IMPRESCINDIBLES / 40% IMPORTANTES			

CONVOCATORIA RECUPERACIÓN JUNIO					
CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN
MÍNIMOS	I / II / III	60 %	MÍNIMOS	I / II / III	60 %
MEDIOS	IV	20%	MEDIOS	IV	20%
SUPERIORES	V	10%	SUPERIORES	V	10%
SUPERIORES	VI	10%	SUPERIORES	VI	10%
OBSERVACIONES		Quando en una prueba escrita sólo hay estos dos criterios , la proporción debe ser: 60% IMPRESCINDIBLES / 40% IMPORTANTES			

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial

académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario.

Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final

obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

4. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.